



## RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 09 ABR. 2025

**Visto:** El Expediente N°25-005573-001 que contiene la Nota Informativa N°092-2025-OESA-HNSE del Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, el Informe N°010-2025-EP-OEPE-HNSEB del Jefe de Equipo de Planificación, el Informe Técnico N°002-2025-EQ.P-OEPE-HNSEB del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, y demás antecedentes respecto a la aprobación del Documento Técnico: **"PLAN DE VIGILANCIA CENTINELA DE DIARREA POR ROTAVIRUS EN NIÑOS/AS MENORES DE 5 AÑOS. HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES. 2025"**.

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral I y II del Título Preliminar de la Ley N°26842 – Ley General de Salud, señala que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Resolución Ministerial N°506-2012/MINSA se aprobó la Directiva Sanitaria N°046-MINSA/DGE-V.01, que establece la Notificación de Enfermedades y Eventos sujetos a Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública, la cual tiene por finalidad, contribuir a la prevención, control, eliminación o erradicación de las enfermedades y eventos de importancia para la salud pública;

Que, mediante Resolución Ministerial N°526-2016/MINSA se aprobó la Directiva Sanitaria N°073-CDC/MINSA-V.01- "Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de Diarrea por Rotavirus en niños/as menores de 5 años en Hospitales Centinelas", tiene por finalidad fortalecer el sistema de vigilancia epidemiológica centinela de la diarrea por rotavirus en niños/as menores de cinco años con criterios de hospitalización";

Que, el artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, aprobado con Resolución Ministerial N°795-2003-SA-DM y modificatorias, establece que la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, es la unidad orgánica encargada de la vigilancia en salud pública, análisis de la situación de salud hospitalaria, salud ambiental e investigación epidemiológica;

Que, mediante la Resolución Ministerial N°826-2021-MINSA, se aprueba el documento denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud" que tiene como objetivo general establecer las disposiciones relacionadas con los procesos de formulación, aprobación, modificación y difusión de los documentos normativos que expide el Ministerio de Salud;

Que, el Plan propuesto por el Jefe de la Oficina de Epidemiología y Saneamiento Ambiental, se encuentra enmarcado a lo previsto en el numeral 6.1.4.de la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA de fecha 05.07.2021, ya que es un Plan que tiene como objetivo específico, ya que es un Plan que tiene como objetivo específico: **i) Consolidar el funcionamiento del comité de Vigilancia Centinela de Diarrea por Rotavirus en Niños /as Menores de 5 años del Hospital Nacional Sergio E. Bernales(HNSEB); ii) Analizar los datos clínicos y epidemiológicos de la vigilancia epidemiológica centinela de los casos de diarrea por rotavirus en niños /as menores de 5 años del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, para la generación de evidencia en salud; iii) Supervisar el cumplimiento del protocolo de notificación oportuna de los casos de diarrea por rotavirus en niños /as menores de 5 años del Hospital Nacional Sergio E. Bernales (HNSEB);**



Que, mediante Informe Técnico N°002-2025-EQ-P-OEPE-HNSEB el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, informa que el Equipo de Trabajo de Planificación mediante la Nota Informativa N°010-2025-EP-OEPE-HNSEB, ha emitido opinión técnica favorable respecto al Documento Técnico: "**PLAN DE VIGILANCIA CENTINELA DE DIARREA POR ROTAVIRUS EN NIÑOS/AS MENORES DE 5 AÑOS. HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES 2025**", para su aprobación mediante acto resolutivo;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N°035-2025-OAJ-HNSEB y los demás documentos de vistos, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 11° Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Sergio E. Bernales", aprobado mediante Resolución Ministerial N°795-2003-SA/DM, modificado por R.M. N° 512-2004-MINSA, R.M. N° 343-2007-MINSA y R.M. N° 142-2008;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - APROBAR, el "**DOCUMENTO TÉCNICO: PLAN DE VIGILANCIA CENTINELA DE DIARREA POR ROTAVIRUS EN NIÑOS/AS MENORES DE 5 AÑOS. HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES 2025**", que en 09 folios forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.** - ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, la supervisión y el cumplimiento del documento técnico aprobado con la presente resolución.

**Artículo 3°.** - DISPONER, a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución con su anexo, en el Portal Institucional del Hospital Nacional Sergio E. Bernales.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese,**

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES  
M.C. CARLOS ALBERTO BAZAN ALFARO  
DIRECTOR GENERAL  
CMP 017183 RNE 008217



CABA/VRN/WPCS/sbt

**DISTRIBUCIÓN:**

- ( ) Dirección General.
- ( ) Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- ( ) Oficina de Asesoría Jurídica.
- ( ) Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental
- ( ) Oficina de Comunicaciones
- ( ) Archivo